

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **983**

Popayán, Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AV VILLAS
Demandado:	JULIET KARINA - MEDINA TORRES
Radicado:	190014003003-2022-00333-00

Mediante escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, aportó liquidación del crédito el día 17 de febrero de 2023, a la cual la Secretaría del despacho corrió traslado el día 14 de marzo de 2023, sin que se presentara objeción alguna a la misma, en consecuencia y teniendo en cuenta que la liquidación se encuentra ajustada a derecho. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, al encontrar que la misma se encuentra ajustada a derecho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

*Proyectó ERL*